



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/002862-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores D. Jesús Guerrero Arroyo, Dña. María Consolación Pablos Labajo, D. Rubén Illera Redón y Dña. Rosa María Rubio Martín, relativa a si la Junta de Castilla y León es concedora de la titularidad de los terrenos en los que se asentará el parque eólico Monte Becerril, que afecta a los términos municipales de Becerril de Campos y Paredes de Nava (Palencia), y, si es así, listados de los titulares del mismo, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 359, de 10 de diciembre de 2024.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/002799, PE/002862, PE/002867, PE/002868, PE/002871, PE/002872, PE/002874, PE/002883, PE/002885 a PE/002888, PE/002890 a PE/002905, PE/002907 y PE/002908.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 10 de febrero de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta con respuesta escrita, P.E./1102862 formulada por los Procuradores D. Jesús Guerrero Arroyo, Dña. Consolación Pablos Labajo, D. Rubén Illera Redón y Dña. Rosa Rubio Martín, pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista, sobre titularidad de los terrenos en los que se asentará el parque eólico Monte Becerril términos municipales de Becerril de Campos y Paredes de Nava (Palencia).

En respuesta a la pregunta escrita indicada, según la información recibida de la Dirección General de Energía y Minas, se comunica que ni la normativa estatal ni la autonómica exigen al promotor facilitar la información que se solicita en esta pregunta, y que no consta en el expediente. El promotor únicamente tiene obligación de facilitar a la Administración la relación de parcelas que, en su caso y por falta de acuerdo con sus titulares, requirieran la Declaración de utilidad pública (DUP) y subsiguiente expropiación, sólo cuando se juzgue imprescindible.

Valladolid, a 5 de febrero de 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Carlos Javier Fernández Carriedo